Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

TOTALMENTE TRAMITADO
REGIÓN DEL MAULE
17 NOV 2026
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN EL MARCO DEL SEGUNDO CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026 EN LA REGIÓN DEL MAULE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1986.-

REGION DE MAULE.

VISTO.

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Nº100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la en la Resolución Exenta N°100, modificada por Resolución Exenta N°101, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del programa de apoyo a niños y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado "Abriendo Caminos", año 2026; en el Memorándum Electrónico SN N°705/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°374/2026, del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez; en los Oficios N°0465 y N°2779, ambos de 2026, de la Dirección de Presupuestos; en el Certificado de fecha 27 de octubre de 2026, del jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N°7, de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombra al Subsecretario de la Niñez; en la Resolución N°30, de 2015 y en la Resolución N°2, de 2026, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas; en acta de admisibilidad de fecha 13 de noviembre de 2026; en el Decreto Supremo N°14 de 2026, que nombra a quien indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule en la Resolución N°3, del 26 de enero de 2026, que modifica Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Resolución Exenta N°100, modificada por Resolución Exenta N°101, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del "Segundo Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa "Abriendo Caminos" Año 2026", para la Región del Maule.

2° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, con fecha 28 de octubre de

2026, mediante Resolución Exenta N°100 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Maule se designa una comisión de evaluación, integrada por:

- Macarena Velásquez Romero.
- Sabrina Canales Flores.
- Johana Garrido Riquelme.

3° Que en el numeral 8.1 de las bases concursales, se establece "Una vez finalizada la etapa de postulación, la comisión evaluadora regional deberá revisar las postulaciones recibidas en su región, dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación":

a) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes Bases.

b) Que la institución cumpla con la antigüedad mínima requerida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las presentes Bases.

c) Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, presentados en la postulación.

d) Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.

e) Que la postulación se haya realizado acorde a(los) formulario(s) de postulación dispuestos para la primera línea de intervención, para la segunda línea de intervención o para ambas, según corresponda, de acuerdo con los formatos contenidos los Anexos 1A y/o 1B de las presentes Bases (según corresponda), habiéndolo completado íntegramente conforme a los datos que en él se exigen, incluida la propuesta de distribución presupuestaria.

f) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso.

g) Que el monto de la postulación corresponda a los recursos establecidos para la presente convocatoria conforme a lo regulado en estas bases.

h) Que, el número de territorios a los que postule no superen los máximos definidos en las presentes Bases, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 4.2 letra e) precedente.

i) Atendido a que, las instituciones privadas, pueden postular a más de una región en esta convocatoria se tendrá a la vista la nómina de los profesionales considerados en cada región lo que será contrastado por los equipos regionales en relación con las postulaciones del ejecutor a nivel nacional, en el marco del proceso de evaluación de propuestas técnicas para evitar que las instituciones repliquen el mismo equipo profesional en las propuestas. En caso de constatarse que presente el mismo equipo ejecutor para distintas regiones, su postulación será declarada inadmisible.

j) En el evento que la institución mantenga convenios vigentes deberá encontrarse al día con la entidad otorgante respecto a la rendición de cuentas y/o haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en los términos de las Resoluciones N°30, de 2015 o N°2, de 2026, según corresponda, ambas de la Contraloría General de la República. Lo anterior, será verificado por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, previo requerimiento de la SEREMI respectiva.

4° Que, a su vez, de acuerdo al numeral 8.2 de las bases, "en caso de que la comisión evaluadora considere pertinente que la institución postulante aclare aspectos formales de su postulación, deberá comunicar tal observación a la institución dentro del primer día hábil de la etapa N°5 del itinerario del concurso, (Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de admisibilidad), al correo electrónico indicado por la institución en su propuesta, en la medida que estos no resulten suficientemente claros o se refieran a errores de carácter meramente formal, en cuyo caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el proponente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su propuesta, en caso de resultar adjudicado.

En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones, como las respuestas del proponente, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la formulación de la consulta".

5° Que, según lo dispuesto en el numeral 8.3 de las bases concursales, "vencido el plazo de revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes establecidos en el Itinerario del concurso, la comisión evaluadora de cada región levantará un "Acta de Admisibilidad" indicando los resultados por cada territorio de la región e identificando las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, para cada uno de ellos, así como también los territorios respecto a los cuales debe declararse desierto el concurso, debiendo señalar lo siguiente:

a) Día, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad.

b) Listado de las instituciones postulantes calificadas como admisibles, indicando su nombre, RUT y el(los) territorio(s) al que se postula y la línea de intervención, según corresponda.

c) Listado de las instituciones postulantes calificadas como inadmisibles, indicando su nombre, RUT, territorio, y línea de intervención la que postuló, según corresponda y causal de la inadmisibilidad.

d) Identificación del o los territorios declarados desierto/s, si los hubiere.

e) Firma de los integrantes de la comisión.

La SEREMI dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el acta respectiva, debiendo identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y el motivo para declarar su inadmisibilidad.

En el caso que no se hubieran recibido ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, debiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

Solo en el caso que no se hayan presentado interesados, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia podrá convenir directamente con algún Ejecutor que cumpla con la idoneidad técnica y financiera, según lo previsto en las presentes Bases y en la nota metodológica, y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, a la Resolución N°02 de 2026, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace. En todo caso, deberá circunscribirse a las indicaciones que oportunamente entregará la Subsecretaría de la Niñez con el fin de velar por la experiencia e idoneidad de las instituciones que ejecutarán el programa.

Una vez totalmente tramitado el referido acto administrativo, será publicado en la página web, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisible(s).

6º Que, mediante acta de admisibilidad, de fecha 13 de noviembre de 2026 de la comisión de evaluación para el Concurso de antecedentes para ejecutores del "Segundo Concurso" para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos Año 2026", para la Región del Maule, se establece que las siguientes postulaciones recibidas, cumplen con los requisitos establecidos por las bases administrativas y técnicas del concurso, aprobadas por Resolución singularizada en el considerando primero, para efectos de su admisibilidad, determinando admisibles las siguientes propuestas:

Línea 1:

Organización Postulante	RUT	Código del Territorio	Territorio(s) a los que postuló	Línea de intervención
Fundación Mi Casa	70.015.680-K	22	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno	Línea 1
ONG Galerna	65.012.911-3	22	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno	Línea 1
Corporación Lleqúen	71.992.600-2	22	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno	Línea 1
ONG Alta Tierra	65.083.774-6	22	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno	Línea 1

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

7° Que, se realizó el contraste que exige la letra i) del numeral 8.1 de las bases respecto de instituciones privadas, constatando la comisión que no concurre dicha causal de inadmisibilidad.

8° Que, a su vez, se ha verificado que ninguna de las instituciones postulantes mantiene compromisos financieros con la Subsecretaría de la Niñez.

RESUELVO:

1° **DECLÁRESE ADMISIBLES** las siguientes postulaciones al "Segundo Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos, Año 2026", para la Región del Maule:

Línea 1:

Organización Postulante	**RUT**	**Territorio(s) a los que postuló**
Fundación Mi Casa	70.015.680-K	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno.
ONG Galerna	65.012.911-3	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno.
Corporación Lleqúen	71.992.600-2	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno.
ONG Alta Tierra	65.083.774-6	Licantén, Hualañé, Molina, Romeral, Rauco, Sagrada Familia, Vichuquén, Teno.

2° **PÚBLIQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - REGIÓN DEL MAULE
Secretario Regional

PABLO OLIVARES ORELLANA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE.

JOA/CJS/MVR

DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaria de Niñez, Programa Abriendo Caminos.
- Coordinadora Regional Niñez.
- Archivo.